SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Escalas de Tiempo, así como la cédula que describe sus características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FRANCISCO RAMOS GOMEZ, Director General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o. fracción XV, 5o. y 24 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 apartado B, fracción VII, 11, 12 fracciones XI y XVI, y 19 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en los Estados Unidos Mexicanos el Sistema General de Unidades de Medida es el único legal y de uso obligatorio. Se integra, entre otras, con las unidades básicas del Sistema Internacional de Unidades, así como con las derivadas de las unidades base y los múltiplos y submúltiplos de todas ellas.

Que la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, “Sistema General de Unidades de Medida”, entre las que se contempla al “segundo” como unidad base, de la magnitud tiempo.

Que de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como su Reglamento, corresponde a la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, autorizar y controlar los patrones nacionales de medición de las unidades básicas y derivadas del Sistema General de Unidades de Medida, así como publicar la lista de los patrones desarrollados por el Centro Nacional de Metrología u otras instituciones, considerando la evidencia que avale la mayor exactitud, estabilidad, repetibilidad y disponibilidad.

Que es indispensable que el Estado Mexicano cuente con los patrones nacionales autorizados a fin de garantizar el origen de las mediciones y la trazabilidad de los instrumentos de medición y de otros patrones que se desarrollen con el fin de otorgar certidumbre y confianza en la realización de transacciones y mediciones exactas en la industria, el comercio, en los trabajos de investigación científica y de desarrollo tecnológico.

Que el Centro Nacional de Metrología desarrolló y materializó el Patrón de Escalas de Tiempo en ejercicio de las atribuciones que le confiere La Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como su Reglamento.

Que la Dirección General de Normas ha autorizado el Patrón de Escalas de Tiempo desarrollado y materializado por el Centro Nacional de Metrología, como Patrón Nacional de Medición para la unidad base y magnitud tiempo, a que se refieren el artículo 5o. de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, “Sistema General de Unidades de Medida”.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA AUTORIZACION DEL PATRON NACIONAL DE ESCALAS DE TIEMPO, ASI COMO LA CEDULA QUE DESCRIBE SUS CARACTERISTICAS DE MAGNITUD, UNIDAD, DEFINICION, ALCANCE E INCERTIDUMBRES

Artículo 1.- Se autoriza el Patrón de Escalas de Tiempo, desarrollado por el Centro Nacional de Metrología, como Patrón Nacional de Medición que regirá en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- La cédula que describe las características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbres del Patrón Nacional de Escalas de Tiempo autorizado en el artículo anterior, es la siguiente:

Hora de uso oficial para los husos horarios de los Estados Unidos Mexicanos

Descripción:	La escala de Tiempo Universal Coordinado (UTC), generada por el Buró Internacional de Pesas y Medidas (*Bureau International des Poids et Mesures*, BIPM), es la referencia internacional que define la hora oficial para los diferentes husos horarios mundiales. Debido a que la escala de tiempo UTC es el resultado de un proceso matemático-estadístico, su aplicación para determinar la hora en los diferentes husos horarios en cada país no es directa. La hora del día para los diversos husos horarios se establece a partir de realizaciones nacionales del UTC que algunos países mantienen. Estas escalas de tiempo se denotan como UTC(k), en donde el símbolo k

	es usado para representar al laboratorio que genera dicha escala de tiempo. En los Estados Unidos Mexicanos, el Centro Nacional de Metrología, CENAM, genera y mantiene la escala de tiempo UTC(CNM) como la realización nacional de la escala UTC. De la escala de tiempo UTC(CNM) se establece la hora oficial del día para los tres husos horarios que aplican en los Estados Unidos Mexicanos: Tiempo del Centro, Tiempo del Pacífico y Tiempo del Noroeste.
Magnitud:	Tiempo
Unidad:	Segundo
Definición:	El Patrón Nacional de Escalas de Tiempo está integrado por las siguientes cuatro escalas de tiempo: i) Tiempo Universal Coordinado generado por el CENAM, UTC(CNM), ii) Tiempo del Centro, iii) Tiempo del Pacífico, iv) Tiempo del Noroeste. Las escalas de tiempo para los tres husos horarios nacionales se relacionan con el UTC(CNM) de la siguiente manera: Tiempo del Centro = UTC(CNM) – N Tiempo del Pacífico = UTC(CNM) – (N+1) Tiempo del Noroeste = UTC(CNM) – (N+2) Donde N es 6 horas para el horario de invierno y 5 horas para el horario de verano.
Alcance:	Hora oficial para los husos horarios de los Estados Unidos Mexicanos.
Incertidumbre Expandida:	10 ns para un nivel de confianza mayor a 95%

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.-Rúbrica.